



BOLETIN RECORDATORIO MARZO 2016 (Área Laboral)

Os presentamos el presente Boletín para refrescar informaciones que, aunque ya son conocidas por todos, merece la pena recordar de vez en cuando.

- **CONTROL DE JORNADA:** Los contratos a tiempo parcial deben llevar un control de jornada diario, ya sea con firma en la entrada y en salida o con un sistema de fichajes. Este control de jornada debe custodiarse por la empresa durante 4 años. En caso de no llevarse este control el contrato se presumirá a tiempo completo, pudiendo la empresa incurrir en el riesgo de cotizar las diferencias de los últimos 4 años y abonar la diferencia salarial entre jornadas del último año. El justificante de este control de jornada es una de las primeras cosas que se suele pedir en una inspección.
- **CALENDARIO LABORAL:** Las empresas están obligadas a confeccionar y aprobar un calendario anual en el que se distribuyan las horas anuales que marca el convenio. Una sentencia de la Audiencia Nacional se está escudando en esta obligación para exigir un control de la jornada de los trabajadores a tiempo completo. En este caso el incumplimiento sólo conllevaría una sanción administrativa salvo que se demostrase la realización de horas extraordinarias no declaradas.
- **SEGURO DE CONVENIO:** La mayoría de convenios obligan a suscribir una póliza de accidentes a favor de sus trabajadores. El importe de esta prima de seguros debe ser considerado como retribución en especie que cotiza a la Seguridad Social pero está exenta de IRPF. Por tanto se debe comunicar a la asesoría los importes de de estas pólizas para que se incluyan en nómina.
- **ACCIDENTE DE TRABAJO:** Los accidentes de trabajo pueden ser con baja o sin baja:
 - Los accidente con baja leves deben ser comunicados a la Autoridad Laboral en el plazo de 5 días naturales.
 - Los accidentes con baja graves, muy graves o mortales deben de comunicarse a la autoridad laboral en el plazo de 24 horas. En caso de que el accidente se produzca en horario inhábil de la asesoría pueden optar por remitir esta comunicación por fax a la Autoridad Laboral o por cualquier otro medio que quede constancia.
 - Los accidentes sin baja deben ser comunicados en una relación en los 5 días naturales siguientes al mes en el que se han producido.

Les recordamos que en caso de accidente de trabajado el empleado de acudir a la mutua a la que pertenece la empresa para recibir la asistencia sanitaria pertinente. Las empresas deben mantener informados a los trabajadores en todo momento de la mutua a la que pertenecen.

También se considera accidente de trabajo, pero en este caso in itinere, el ocurrido al ir o volver del trabajo siempre que no se roma el nexa causal.

- **AUTÓNOMOS:** Los autónomos deberán conocer en todo momento si tienen contratada la contingencia de accidentes de trabajo. En caso de que no lo tengan (la mayoría de los casos) no quedarán desprotegidos, sino que el accidente se considerará accidente no laboral, con todo lo que ello conlleva. En el caso de que un autónomo que no tiene la contingencia de accidente trabajo sufra un accidente, este deberá ir a la Seguridad Social para recibir la asistencia sanitaria. En caso de ir a la mutua le cobrarán los gastos de asistencia.

En cuanto a las bases de cotización, les recordamos que estas pueden ser cambiadas cada semestre. Para que tenga fecha de efectos el cambio en el primer semestre el plazo de solicitud finaliza el 30 de noviembre del año anterior y para que tenga efectos en el segundo semestre el plazo de solicitud finaliza el 20 de abril.

Recordamos que a partir de los 47 años de edad existen limitaciones a la base máxima ya que a partir de esa fecha las cotizaciones tendrán incidencia directa en el cálculo de la futura pensión de jubilación. Por ello, si quieren elevar su base al final de su vida laboral, debería estudiarse el tema antes de cumplir dicha edad.

- **PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES:** Les indicamos que todas las empresas están obligadas a realizar acción preventiva y vigilancia de la salud. Este servicio no es prestado por el despacho debiendo contratar las empresas estas actividades con un servicio de prevención ajeno a su elección.
- **SUBCONTRATACIÓN:** Existe una legislación específica para el tema de la subcontratación en el sector de la construcción que incluye, entre otras cosas, la creación de un registro específico para poder subcontratar y ser subcontratado y la limitación de niveles de subcontratación.

Con independencia del sector, al contratista se le pueden derivar responsabilidad sobre los trabajadores del subcontratista. Estas responsabilidades pueden ser sobre impagos de salario, de cotizaciones a la Seguridad Social, impagos a la Agencia Tributaria, afiliación, prevención de riesgos laborales, etc...

Debemos tener en cuenta que las contrataciones suponen la subcontratación de una actividad a otra empresa que se encarga del desarrollo y coordinación de dicho proceso. Si bajo la apariencia de una contrata se “disfraza” una simple cesión ilegal de trabajadores (sólo las ETT’s pueden ceder trabajadores legalmente) esto puede

acarrear importantes sanciones y que la empresa principal deba hacerse cargo de los trabajadores subcontratados.

Toda subcontratación conlleva un riesgo ya que la existencia o no de una contrata es algo subjetivo e interpretable.

- **AFILIACIÓN:**

- **Altas:** Les recordamos que el alta debe ser previa al inicio de la relación laboral. Es decir, ningún trabajador puede empezar a trabajar antes de que la asesoría les haya enviado copia de la resolución de alta.
- **Bajas:** Para tramitar las bajas el plazo es de 3 días naturales. A la hora de tramitarles hay que saber la causa de la baja y los días de vacaciones que se abonan en el finiquito.
- **Variaciones:** El plazo para tramitar las variaciones de datos es de 3 días naturales (cambio de contrato, de jornada, etc...)
- **Anulaciones de altas y bajas consolidadas:** El plazo para anular una baja o un alta es de 2 días naturales.

En caso de tener cualquier consulta sobre este o cualquier otro tema labora, no dude en ponerse en contacto con el Área Laboral de nuestro despacho.

Zaragoza, 15 de Marzo de 2016.